DECRETO, DEROGANDO EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO NACIONAL

Aprobado el 20 de Mayo de 1885

Publicado en La Gaceta No 18 del 23 de Mayo de 1885

El Gobierno, en uso de sus facultades,- Decreta:

Unico.- Derógase al artículo 14 del Reglamento del Archivo nacional emitido en 14 de Abril de 1883. En consecuencia, no será necesario que el Archivero nacional sea Abogado y Escribano público.

Dado en Managua, á 20 de Mayo de 1885 - Ad. Cárdenas - El Sub-Secretario de Instrucción Pública - F. J. Medina.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15873